

Acta Extraordinaria 10-2019. Acta diez correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, presidida por: el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros; el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, el director Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; la directora Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, el director Jorge Solano Jiménez, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo a.i. y la señora Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: La directora Lorena Gutiérrez Corrales, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la directora María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. Licitación Pública No. 2017LN-0000004-0006000001. -----

ARTÍCULO I. Licitación Pública No. 2017LN-0000004-0006000001 “Contratación de empresas consultoras como administradores viales para la conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”: Se conoce el oficio DIE-01-19-0144 de fecha 8 de febrero de 2019, recibido el 11 de febrero de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual en complemento al oficio DIE-08-19-0137 de fecha 6 de febrero de 2019, somete a aprobación recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-0000004-0006000001 “Contratación de empresas consultoras como administradores viales para la conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”. -----

En términos generales, el Director Ejecutivo explica la variación a la recomendación de adjudicación remitida mediante el oficio DIE-08-0137 del

pasado 6 de febrero, específicamente en el plazo de ejecución de la contratación, para que sea por un año sin posibilidad de prórroga, lo anterior con el fin de realizar ajustes y cambios al actual esquema para la ejecución de estos servicios. Por otra parte, se refiere a las aclaraciones realizadas por la Gerencia de Conservación Vial y de la Dirección de Costos a los criterios vertidos que sirvieron de fundamento para la determinación de la admisibilidad o no de las ofertas, de los salarios estimados para analizar la razonabilidad de precios de los oferentes y de la disponibilidad 24/7 requerida en el cartel. -----
Finalmente indica que, en razón de la recomendación de infructuosa de la línea 5, se promoverá un nuevo concurso. -----
Una vez suficientemente deliberada la información que antecede por los Miembros, el señor Ministro somete a votación la presente recomendación. -----
La directora Vilma Padilla manifiesta que está de acuerdo con la recomendación de adjudicación remitida por la Dirección Ejecutiva. Considera que, en esta etapa del proceso no hay otra forma de proceder porque ya no se pueden cambiar las valoraciones que hizo la Administración en su momento. No obstante, es importante que la Administración aproveche la oportunidad, a la hora de promover el nuevo concurso para la línea 5 y tome en cuenta todas las observaciones que han sido comentadas sobre este proceso para no volver a caer en lo mismo y esperaría que el nuevo cartel esté listo en un plazo máximo de dos meses. -----
Por su parte, el director Jorge Solano manifiesta que está de acuerdo en la recomendación que hace la Dirección Ejecutiva, en el entendido que es la mejor solución para la Administración; recomendación que está sustentada en los análisis efectuados por las dependencias responsables y en la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones. -----
El Ing. Mario Rodríguez aclara que esa Dirección Ejecutiva se separó del plazo recomendado por la Comisión de Adjudicaciones y su recomendación al Consejo es que sea por un año sin posibilidad de prórroga, en razón de todas las observaciones que hubo alrededor de este concurso y el objetivo es trabajar en un nuevo esquema de contratación. -----

Finalmente, el director Jorge Solano solicita al director ejecutivo, en razón del tiempo transcurrido en la tramitación del concurso, que quede consignado en los documentos, específicamente en la tabla de tiempos del proceso (adjunta) el nombre del funcionario responsable de cada etapa. -----

Los señores Ministro y Viceministro manifiestan estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación. -----

El director Luis Llach manifiesta no estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación, por las razones que de seguido expondrá y remitirá para que queden constando. *“El viernes 8 de febrero a las 9:28 pm se nos enviaron documentos sobre el particular; de la Gerencia de Conservación, de la Dirección de Costos y de la dirección ejecutiva. En ellos se expresan una serie de criterios y razonamientos que respaldan lo procedido por parte de la administración en dicho proceso licitatorio. Quiero reconocer que se evidencia por parte de los funcionarios un esfuerzo por aclarar y defender sus posiciones en todo este proceso. -----*

Quiero manifestar que en lo personal también he hecho un esfuerzo por coadyuvar en la búsqueda de una solución al problema en que se encuentra enfrascado el Conavi. Considero que ya es hora de tomar las decisiones que correspondan siguiendo cada uno lo que su conciencia y entendimiento le dicte. -----

A continuación, paso a comentar respecto de las argumentaciones presentadas por la administración. Seguiré el mismo orden que presenté en la ayuda memoria que, en su momento, puse a conocimiento del director ejecutivo y demás compañeros del consejo. -----

) Sobre la adjudicación del cartel. -----

- *Respecto de los criterios de experiencia y capacitación requeridos por el cartel -----*
 - *El primer informe del 10 de julio de 2018 hace una recomendación de adjudicación. -----*
 - *El segundo informe del 16 de octubre y su ampliación del 6 de noviembre hacen una segunda y diferente recomendación. -----*

- *La recomendación al CA llega el 11 de diciembre donde, al analizarla, se cuestiona la validez de los criterios seguidos en el segundo informe. -----*
- *Ante este panorama se podría haber pensado que lo lógico era regresar a la recomendación del primer informe pues el argumento para su rechazo había quedado invalidado. -----*
- *Sin embargo, después de haber revisado los detalles técnicos del cartel se esgrime un argumento que no había sido señalado en ningún momento anterior: la capacitación. Y es a partir de esta “nueva” variable que se reitera la recomendación del segundo informe. -----*
- *Igualmente me pregunto si dicho criterio de capacitación podría haber sido consensuado con los oferentes en otro momento del proceso o si era subsanable de previo a la recomendación de adjudicación. -----*
- *Y por último nunca se llegó a elaborar sobre el cumplimiento o no del requisito de la condición física el cual está en el cartel en el mismo nivel de consideración que los otros dos parámetros, experiencia y capacitación. (ver cartel) -----*
- *Con respecto al criterio de la disponibilidad del personal ofertado para efectos del cartel, la explicación es muy razonable desde el punto de vista de dicha disponibilidad dadas las características de la labor que se desempeña. Lo que me parece que no se toca en la explicación es la implicación en los eventuales costos del servicio bajo ciertas circunstancias tales como las siguientes: -----*
 - *¿Qué sucede si por alguna razón las obras se suspenden y no se requiere de los servicios de los administradores viales puesto que no hay obras que inspeccionar o administrar? ¿Prevalece la obligación del pago? -----*

- *¡Así como se pueden presentar situaciones excepcionales e imprevistas que obliguen a la atención inmediata, también pueden darse situaciones excepcionales que no justifique esa misma disponibilidad que supuestamente está incorporada en el costo de las ofertas! -----*

) Sobre el tiempo transcurrido. -----

A la lectura del documento enviado el pasado viernes 8 de febrero de 2019, se puede apreciar que este proceso, desde su inicio (febrero de 2017) a la fecha en que se recibe la recomendación en el Consejo (11 de diciembre de 2018), consumió más de 22 meses. -----

Si, por otro lado, reconocemos que los servicios de las empresas contratadas como administradoras viales estaban siendo prestados mediante una autorización de contratación directa por parte de la CGR y que, sobre todo, dicha contratación tenía un vencimiento conocido al 13 de febrero de 2019, según entiendo, es totalmente inexplicable que los procesos y sus correspondientes tomas de decisión no estuvieran investidos de un sentido de urgencia dadas las circunstancias. En lo personal hice llamadas de atención, lo mismo que otros compañeros del Consejo advirtiéndole de la seriedad de la situación. -----

Me llama la atención que en el documento que se nos envió este viernes, no se hace ninguna mención a dicha circunstancia. -----

Por otro lado, y con respecto a la nota de Costos en la cual se defiende el criterio de los salarios profesionales utilizados en la estimación interna, debo expresar mi desacuerdo a los criterios esgrimidos en el sentido que no existen otros medios para calcular dicho rubro. Menos razón lleva el argumento cuando se dice que la otra razón es que ésta ha sido la forma histórica utilizada. Realmente los argumentos son muy débiles además de inaceptables. -----

Ante este conjunto de circunstancias y a la lectura de los argumentos adicionales enviados el pasado viernes me separo de la recomendación hecha por la Dirección Ejecutiva". -----

Agrega el director Llach Cordero, que no obstante lo anterior, entendiendo que se trata de dos actos distintos, que son el votar por el acuerdo en sí y el otro, el darle firmeza a ese acuerdo; desde esta perspectiva y considerando la urgencia de la Administración en la tramitación del presente asunto, está de acuerdo, en votar a favor de la firmeza del acto. -----

Votos a favor de la recomendación de adjudicación: Rodolfo Méndez Mata, Olman Elizondo Morales, Vilma Padilla Guevara, Jorge Solano Jiménez. Total 4 votos. -----

Voto en contra de la recomendación de adjudicación: Luis Llach Cordero. Total 1 voto. -----

Justificación de voto disidente del director Llach Cordero: Por las razones anteriormente indicadas. -----

Votos a favor para dar firmeza al acto de adjudicación: Rodolfo Méndez Mata, Olman Elizondo Morales, Vilma Padilla Guevara, Jorge Solano Jiménez y Luis Llach Cordero. Total 5 votos. -----

Votos a favor de la recomendación de la declaratoria de infructuosa de la línea 5: Rodolfo Méndez Mata, Olman Elizondo Morales, Vilma Padilla Guevara, Jorge Solano Jiménez y Luis Llach Cordero. Total 5 votos. -----

Votos a favor para dar firmeza al acto de declaratoria de infructuosa: Rodolfo Méndez Mata, Olman Elizondo Morales, Vilma Padilla Guevara, Jorge Solano Jiménez y Luis Llach Cordero. Total 5 votos. -----

Consecuentemente, los señores Miembros resuelven: -----

ACUERDO 1. Se adjudica la Licitación Pública No. 2017LN-0000004-0006000001 “Contratación de empresas consultoras como administradores viales para la conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”, de acuerdo con el siguiente detalle: Línea No. 1 al Consorcio FAMCOVA-Estratega-CCOCIMO, conformado por las empresas Empresarial FANCOVA de Costa Rica, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-500445, Consorcio Estratega V&Ch, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-256151 y CCOCIMO, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-551701, por un monto de 1.120.779.372,95 (un mil ciento veinte millones setecientos setenta y

nueve mil trescientos setenta y dos colones con 95/100); y un plazo de ejecución de 01 (un) año sin posibilidad de renovación. Líneas Nos. 2 y 7, al Consorcio COGUSA-IRSSA: Conformado por las empresas Construcciones Gutiérrez COGUSA, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-343608 e Inversiones Rivera Segura, S.A. (IRSSA), Cédula Jurídica No. 3-101-464758, por un monto para la Línea No. 2 de 1.059.250.071,99 (un mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil setenta y un colones con 99/100); y un monto para la Línea No. 7 de 793.695.746,96 (setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis colones con 96/100); y un plazo de ejecución de 01 (un) año sin posibilidad de renovación. Líneas No. 3, al Consorcio MSD-DICCOCSALASA: Conformado por las empresas, MSD Consultores y Constructores, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-549128, Diseño, Inspección y Consultoría en Carreteras y Obras Civiles DICCOCSALASA, SRL, Cédula Jurídica No. 3-102-518005 y Consultora y Ejecutora SALASA, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-489684, por un monto de 1.216.042.652,80 (un mil doscientos dieciséis millones cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos colones con 80/100); y un plazo de ejecución de 01 (un) año sin posibilidad de renovación. Líneas Nos. 4 y 6, al Consorcio Grupo 4 (Vieta-Poligonal-MAUCA-DEDAL): Conformado por las empresas Vieta y Asociados, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-029579, Poligonal, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-187188, MCS MAUCA Interamericana, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-556987 y Grupo Dedal, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-556575, por un monto para la Línea No. 4 de 1.000.469.269,00 (un mil millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve colones exactos); y un monto para la Línea No. 6 de 1.158.660.032,50 (un mil ciento cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta mil treinta dos colones con 50/100); y un plazo de ejecución de 01 (un) año sin posibilidad de renovación. Línea No. 8: al Consorcio Inspección Vial (IAA-LAUHER), Conformado por las empresas Ileana Aguilar Ingeniería, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-543051 y Grupo Lauher, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-535666, por un monto de 815.706.471,04 (ochocientos quince millones setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un colones con 04/100); y un plazo de

ejecución de 01 (un) año sin posibilidad de renovación. En el caso de la Línea No. 5, al no cumplir ninguna de las ofertas con los requerimientos establecidos por la Administración en el Cartel de Licitación, se recomienda la declaratoria de infructuosa, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. Contratación Directa no concursada N° 2017CD-000068-0006000001. -----

ARTÍCULO II. Orden Modificación N° 1 para los ocho (8) contratos suscritos con ocasión de la Contratación Directa no concursada N° 2017CD-000068-0006000001 denominada: “Contratación Directa No concursada de empresas consultoras para brindar los servicios como Administradores Viales para la Conservación de la Red Vial Nacional”: Se conoce el oficio DIE-EX07-19-0141 de fecha 6 de febrero de 2019, recibido el 8 de febrero de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual somete a aprobación Orden Modificación N° 1 para los ocho (8) contratos suscritos con ocasión de la Contratación Directa no concursada N° 2017CD-000068-0006000001 denominada: “Contratación Directa No concursada de empresas consultoras para brindar los servicios como Administradores Viales para la Conservación de la Red Vial Nacional”. -----

El director ejecutivo se refiere a varios aspectos que estima podrían ser mejorados en los contratos. -----

Una vez ampliamente deliberado lo anterior, el señor Ministro somete a aprobación la recomendación remitida por la dirección ejecutiva y propone girar instrucciones a la Administración, para que, en la medida de lo posible, administrativamente se corrijan estos contratos en aras de disminuir el impacto económico y ser más eficiente en la gestión. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad resuelven:
ACUERDO 2. Se aprueba el aumento de hasta un 100% en el monto (personal base y adicional) y hasta un 100% del plazo consignado en los borradores de las órdenes de modificación No. 1 de cada uno de los ocho (8) contratos de la

Contratación Directa no concursada No. 2017CD-000068-000600001 denominada: "Contratación Directa No concursada de empresas consultoras para brindar los servicios como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional", según el siguiente detalle: Línea 1 Consorcio FAMCOVA-CEVCHA-CCOCIMO hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y hasta por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 752.202.035,16 (setecientos cincuenta y dos millones doscientos dos mil treinta y cinco colones con 16/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 189.750.000,00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos cincuenta mil colones con 00/100), para un monto total a aumentar de hasta 941.952.035,16 (novecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y cinco colones con 16/100); Línea 2 CACISA hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y hasta por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 755,787,050.76 (setecientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta colones con 76/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 227,700,000.00 (doscientos veintisiete millones de colones con 00/100), para un monto total a aumentar de hasta 983.487.050,76 (novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta colones con 76/100); Línea 3 Consorcio MSD-DICCO-SALASA hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y hasta por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 759.857.875,20 (setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco colones con 20/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 229.195.000,00 (doscientos veintinueve millones ciento noventa y cinco mil colones 00/100), para un monto total de aumento de hasta 989.052.875,20 (novecientos ochenta y nueve millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco colones con 20/100).; Línea 4 Consorcio de Servicios Viales de Guanacaste hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 806.705.742,12 (ochocientos seis millones setecientos

cinco mil setecientos cuarenta y dos colones con 12/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 238.233.925,42 (doscientos treinta y ocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos veinticinco colones con 42/100), para un monto total de aumento de hasta 1.044.939.667,54 (un mil cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete colones con 54/100); Línea 5 Castro & de La Torre S.A., hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 749.600.164,68 (setecientos cuarenta y seis millones seiscientos mil ciento sesenta y cuatro colones con 68/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 227.027.532,10 (doscientos veintisiete millones veintisiete mil quinientos treinta y dos colones con 10/100), para un monto total de aumento de hasta 976.627.696,78 (novecientos setenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis colones con 78/100).; Línea 6 Consorcio Vieto-Poligonal-IAA-Lauher hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 805.289.678,88 (ochocientos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho colones con 88/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 195.991.981,68 (ciento noventa y cinco millones novecientos noventa y un mil novecientos ochenta y un colones con 68/100), para un monto total de aumento de hasta 1.001.281.660,56 (un mil un millones doscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta colones con 56/100); Línea 7 Consorcio IRSSA-COGUSA hasta por un plazo de 12 (doce) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 526.653.952,56 (quinientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos colones con 56/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 165.751.572,45 (ciento sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos setenta y dos colones con 45/100), para un monto total de aumento de hasta 692.405.525,01 (seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos veinticinco colones con 01/100); Línea 8 Consorcio Vieto-Poligonal-IAA-Lauher hasta por un plazo de 12

(doce) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto anual adicional de hasta 533.621.784,72 (quinientos treinta y tres millones seiscientos veintiún mil setecientos ochenta y cuatro colones con 72/100), b) Personal Adicional hasta por el monto anual adicional de 160.655.000,00 (ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil colones con 00/100), para un monto total de aumento de hasta 694.276.784,72 (seiscientos noventa y cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con 72/100). **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 3. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva a gestionar la presente autorización ante la Contraloría General de la República, tendiente a llevar a cabo la presente modificación de cada uno de los 8 (ocho) contratos suscritos con ocasión de la Contratación Directa 2017CD-000068-0006000001. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 4. Instruir al Director Ejecutivo para que, en la medida de lo posible, administrativamente se corrijan los contratos de los administradores viales en aras de disminuir el impacto económico y ser más eficiente en la gestión. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecinueve horas, el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----